

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL  
NACIONAL**

**ACUERDO N.º CSSPEN/01/2019**

**Por el que se aprueba la solicitud de incorporación de dos metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE de la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.**

**G L O S A R I O**

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CSSPEN:** Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2013 a agosto 2019.

**MSPEN:** Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

UTAFE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2019

FOR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019

Página 1 de 12

**Órgano de Enlace:** Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

## ANTECEDENTES

### 1. Estatuto

En sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015 denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa", mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

### 2. Reunión para el diseño de metas

El pasado catorce de agosto de dos mil dieciocho, se llevó a cabo en las oficinas de la DESPEN, una reunión para el diseño de metas con el personal de la Dirección de Organización del IEEM, a efecto de diseñar las metas para el período de evaluación del uno de septiembre de 2018 al treinta y uno de agosto de 2019. En dicha reunión la Dirección de Organización solicitó la incorporación de dos metas adicionales, las cuales serían analizadas por la DESPEN para determinar su viabilidad

### 3. Aprobación de Lineamientos y metas

En sesión ordinaria del seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE144/2018, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2019  
POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019

Página 2 de 12

que se aprueban los Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019”.

**4. Aprobación de incorporación de metas por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral**

En sesión extraordinaria del veintidós de octubre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE179/2018, denominado “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.”

**5. Notificación de la aprobación de incorporación de metas**

El veintidós de octubre de dos mil dieciocho, el Director Ejecutivo del SPEN notificó el oficio INE/DESPEN/2120/2018, por el que hizo del conocimiento al Consejero Presidente de este Instituto que la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los MSPEN del Sistema OPL, correspondientes al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, anexando la circular número INE/DESPEN/053/2018, mediante la cual informó a los MSPEN sobre la incorporación de metas en comento.

**6. Comunicación acerca de la viabilidad de las metas**

El veinticuatro de enero del presente año, la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, mediante correo electrónico informó a la Lic. Mariana Macedo Macedo, en su calidad de Órgano de Enlace, que son viables metodológicamente las dos metas colectivas solicitadas por el Director de Organización de este Instituto, por lo que pueden presentarse a la Comisión de Seguimiento de este Instituto.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2019  
POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019  
Página 3 de 12

## 7. Solicitud para la incorporación de dos metas

El siete de febrero del presente año, el Director de Organización, Licenciado Víctor Hugo Cíntora Vilchis, mediante oficio IEEM/DO/64/2019, solicitó al Órgano de Enlace que gestionara la incorporación de dos metas colectivas, consistentes en: *“Transferir el 100% de los expedientes de las Consejeras y Consejeros Electorales, Distritales y Municipales, designados y aspirantes, del Proceso Electoral 2017-2018, al Archivo General del Instituto, con base en lo señalado en los Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México (Lineamientos), con la finalidad de dar cumplimiento con el Programa Anual de Actividades 2019” y “Elaborar un estudio comparado del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México con el de otros OPL, con la finalidad de dar cumplimiento con el Programa Anual de Actividades 2019”, para que en caso de ser conducentes fueran aplicadas a los MSPEN.*

## 8. Remisión del Dictamen de verificación metodológica sobre la incorporación de dos metas, elaborado por el Órgano de Enlace.

El catorce de febrero de la presente anualidad, mediante tarjeta número UTAPE/T/0057/2019, la titular del Órgano de Enlace, remitió al Presidente de la CSSPEN, el dictamen correspondiente a la solicitud de incorporación de dos metas colectivas realizado por la Dirección de Organización del IEEM, dicho dictamen en el apartado de conclusión, pone a consideración de la CSSPEN la autorización de la solicitud de referencia.

## 9. Sesión de la CSSPEN

El 28 de febrero de dos mil diecinueve, se realiza la Primera Sesión Extraordinaria de la CSSPEN, en la que se presenta para su aprobación la solicitud de incorporación de dos metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2019  
POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019

Página 4 de 12

correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019 de la Dirección de Organización.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA:

Esta CSSPEN es competente para conocer y en su caso aprobar la propuesta y solicitud de incorporación de metas para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019, en términos de los artículos 66, fracciones I, V y VI del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM y, 10, incisos b) y c), 24 y 25 inciso e) de los Lineamientos.

### II. FUNDAMENTO:

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado D, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los MSPEN de los OPL. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

#### LGIFE

El artículo 30, numeral 3, señala que los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, los cuales se regirán por el Estatuto.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2019  
POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019  
Página 5 de 12

## Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, refiere que el IEEM es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

## CEEM

El artículo 172, párrafo segundo, establece entre otras cosas que la operación del SPEN en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto.

El artículo 183, fracción I, dispone que las Comisiones Permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre ellas, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

El artículo 203 Bis, párrafo primero, fracción II, establece que el Órgano de Enlace del Servicio Electoral tiene entre sus obligaciones, la de supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el IEEM.

## Estatuto

El artículo 607, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los miembros del Servicio en los OPL, tomando en cuenta los instrumentos de planeación y los del INE.

El artículo 610, establece que la DESPEN propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio de los OPL, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y, en su caso, considerará las opiniones de los OPL.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2019  
POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO. CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019

Página 6 de 12

### Lineamientos

Los incisos b) y c), del artículo 10 señalan que corresponde a la CSSPEN, autorizar la propuesta e incorporación de metas individuales y/o colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, que presente el Órgano de Enlace, antes de su envío a la DESPEN para gestionar su aprobación.

El artículo 11, inciso c), señala que corresponde al Órgano de Enlace presentar a la CSSPEN las solicitudes de incorporación de metas para su autorización, previo a su presentación a la DESPEN.

De igual manera, el artículo 13 establece que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores: metas individuales, metas colectivas y competencias.

Asimismo, el artículo 24, con relación a la incorporación de metas, contempla que durante el periodo a evaluar, el Órgano de Enlace podrá solicitar a la DESPEN la incorporación de nuevas metas, previa autorización de la CSSPEN y las áreas responsables.

Por su parte, el artículo 25, establece que la solicitud para incorporar nuevas metas, deberá realizarse conforme a lo siguiente: Presentarla mediante oficio, al menos 30 días hábiles previos a la fecha programada para el inicio de la meta, estar plenamente justificada e incluir el soporte documental y deberán elaborarse conforme a la Guía para el diseño de metas. Dicha solicitud que presente el Órgano de Enlace, deberá contar con la autorización de la CSSPEN.

### III. MOTIVACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto y en los Lineamientos, la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, contempla las metas individuales que valorarán el desempeño de los MSPEN del IEEM en el cumplimiento de las metas asignadas a su cargo o puesto; las metas colectivas que valorarán el desempeño cualitativo en el cumplimiento

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2019  
POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019  
Página 7 de 12

de trabajo en equipo; así como las competencias que valorarán las habilidades, actitudes y valores en el desempeño de sus funciones.

En este sentido, el pasado veinticuatro de enero del presente año, se recibió un correo por parte de la Subdirección de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, a través del cual informó que la solicitud de incorporación de dos metas colectivas por parte de la Dirección de Organización de este Instituto, son viables metodológicamente, por lo que pueden presentarse ante la Comisión de Seguimiento del IEEM.

En consecuencia, a fin de dar el trámite correspondiente a la solicitud presentada, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos el pasado el siete de febrero de dos mil diecinueve la Dirección de Organización de este Instituto solicitó de manera formal al Órgano de Enlace, gestionar la incorporación de dos metas colectivas adicionales para la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN del sistema OPL de este Instituto, consistentes en:

- Transferir el 100% de los expedientes de las Consejeras y Consejeros Electorales, Distritales y Municipales, designados y aspirantes, del Proceso Electoral 2017-2018, al Archivo General del Instituto, con base en lo señalado en los Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México (Lineamientos), con la finalidad de dar cumplimiento con el Programa Anual de Actividades 2019.
- Elaborar un estudio comparado del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México con el de otros OPL, con la finalidad de dar cumplimiento con el Programa Anual de Actividades 2019.

Para justificar su propuesta, la Dirección de Organización expuso los siguientes motivos:

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2019  
POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019  
Página 8 de 12



Debe considerarse que la estructura del SPEN cuenta con dos Coordinadores de Organización, con actividades diferenciadas y específicas, por lo que resulta necesario reflejar esto en los instrumentos de evaluación previstos por la DESPEN para el eficiente funcionamiento del mecanismo de evaluación del desempeño.

Las propuestas de metas colectivas que desarrollarán los MSPEN adscritos a la Dirección de Organización, estarían armonizadas con el Programa Anual de Actividades 2019, aprobado por el Consejo General del IEEM el pasado trece de agosto de 2018, mediante Acuerdo IEEM/CG/209/2018, en el cual se contemplan actividades concretas para cada Coordinador.

Una vez analizada dicha solicitud por parte del Órgano de Enlace, este verificó que la propuesta de incorporación de dichas metas cumpliera con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad, por lo que elaboró el Dictamen de verificación metodológica, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, inciso b), 24 y 25 incisos a) al d) de los Lineamientos, así como en la Guía para el Diseño de Metas, apartado 4; en el que expone en los incisos B, C, D y E de dicho Dictamen, lo siguiente:

**B. Verificación de la viabilidad de la presentación de la solicitud**

.....  
Por lo que este Órgano de Enlace considera **oportuna y viable la presentación de la solicitud** de gestión para la incorporación de metas propuestas por la Dirección de Organización.

**C. Verificación del cumplimiento de los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad de las metas propuestas**

- ...
- Cumplen con el criterio metodológico de **equidad**, toda vez que permitirían contar con metas evaluables para los dos Coordinadores, en el entendido de que por el momento se cuenta ya con las metas 23 y 24 que sólo son aplicables a una de las coordinaciones, mientras que las que se proponen son dos metas a evaluar correspondientes a actividades que realiza la otra coordinación.
- ...

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2019  
POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019  
Página 9 de 12



- Por lo que respecta al criterio de **certeza**, las metas propuestas cumplen, ya que se identifica que las mismas señalan un nivel esperado, valores futuros a alcanzar, así como plazos y responsables, al ser metas colectivas.

...

- Con referencia al criterio de **objetividad**, las metas se plantean en términos muy precisos donde los resultados son medibles y cuantificables para identificar clara y fácilmente su grado de cumplimiento, además señalan de manera específica el nivel esperado de la meta.

...

Con lo anteriormente expuesto, este Órgano de Enlace encuentra que las metas propuestas por la Dirección de Organización **fueron elaboradas conforme a la Guía para el Diseño de Metas de la DESPEN y cumplen con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad.**

#### **D. Verificación de la viabilidad de la gestión para la incorporación de las metas propuestas**

##### **¿Son viables?**

Sí, porque se trata de la incorporación de dos metas para la evaluación del desempeño de los MSPEN de la Dirección de Organización que se presentan en términos de lo señalado en los artículos 24 y 25 de los Lineamientos.

##### **E. Conclusión:**

Toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 de los Lineamientos, es viable dar trámite a la solicitud de gestión de incorporación de metas propuestas por la Dirección de Organización, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 inciso c) de los Lineamientos, esta Unidad Técnica en su carácter de Órgano de Enlace **pone a consideración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**, la solicitud formulada mediante oficio IEEM/DO/64/2019, sus anexos, así como el presente documento, a efecto de que, en su caso, se emita la autorización a que se refieren los artículos 25, inciso e) y 26 de los Lineamientos.

Atento a lo anterior, el Órgano de Enlace concluyó que es viable metodológicamente solicitar a la DESPEN la incorporación de las dos metas colectivas solicitadas por el Director de Organización del IEEM, al tenerse por

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2019  
POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019

Página 10 de 12

satisfechos los requisitos de fondo y forma exigidos y al haberse presentado en tiempo, ya que la fecha propuesta para el inicio de estas metas es el primero de abril del presente año, lo que permitirá armonizarla con lo establecido en el Programa Anual de Actividades de este Instituto.

Por lo que una vez que fueron conocidos y analizados por los integrantes de la Comisión, tanto la solicitud de incorporación de dos metas colectivas por parte de la Dirección de Organización de este Instituto, así como, el Dictamen de verificación metodológica de la propuesta de incorporación de metas elaborado por el Órgano de Enlace de este Instituto, mismo que se acompaña en el presente acuerdo y forma parte integral del mismo, se advierte que la solicitud cumple con los requisitos señalados en el Estatuto y en los Lineamientos aplicables, por lo que se estima procedente aprobarla en los términos señalados.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de incorporación de dos metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL de la Dirección de Organización del IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del IEEM la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la DESPEN, a través del Órgano de Enlace, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2019

POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019

Página 11 de 12


Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras Electorales integrantes de la CSSPEN del IEEM, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Doctora María Guadalupe González Jordan y Licenciada Sandra López Bringas, con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos, en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2019 celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 28 de febrero de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**


**ATENTAMENTE**



**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN**  
**CONSEJERA ELECTORAL**



**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**



**MARIANA MACEDO MACEDO**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/01/2019  
POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019

Página 12 de 12

**DICTAMEN DE LA VERIFICACIÓN METODOLÓGICA DE DOS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019, PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA SU INCORPORACIÓN**

**A. Motivación (solicitud de incorporación de dos metas colectivas para la evaluación del desempeño correspondientes al periodo septiembre 2018 a agosto 2019)**

El 7 de febrero de 2019, el Director de Organización solicitó a la UTAPE mediante oficio IEEM/DO/64/2019, llevar a cabo la gestión para la incorporación de dos metas colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Subdirección de Apoyo Operativo.

En el oficio de referencia de la Dirección de Organización realiza las siguientes consideraciones:

- “En función del grado de especialización con el que cuentan los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) del Sistema OPLE, adscritos a esta Dirección (si bien existen dos Coordinaciones de Organización con base en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE, las referidas Coordinaciones tienen contempladas actividades diferenciadas las cuales están establecidas en el Manual de Organización del IEEM, siendo la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral y la Subdirección de Apoyo Operativo respectivamente);
- En observancia a lo señalado en el artículo 12 de los Lineamientos, en específico en lo que se refiere a: “... *la evaluación del desempeño se alinearé a la planeación del OPLE...*”, la propuesta de incorporación de dos metas colectivas que se efectúa, se encuentra alineada con las actividades contenidas en el Programa Anual de Actividades 2019, que desarrollarán los MSPEN adscritos a la Subdirección de Apoyo Operativo de esta Dirección durante el periodo a evaluar;
- Asimismo, en atención al artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos, el cual refiere que “Los líderes de equipo y/o el órgano ejecutivo o técnico del OPLE podrán solicitar al órgano de enlace gestione la incorporación de metas.”
- También se precisa que la propuesta da observancia a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos, en específico en lo señalado al inciso b), atendiendo con ello la oportunidad con la que debe solicitarse la incorporación de las dos metas colectivas (30 días hábiles previos a la fecha programada para el inicio de la meta.
- Y finalmente, la referida propuesta, tal, y como se indica en el correo electrónico de la Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN referenciado líneas arriba, están armonizadas con la Guía de diseño de metas.”

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203 *bis* del Código Electoral del Estado de México y 11 inciso b) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019 (Lineamientos), esta Unidad Técnica en su carácter de Órgano de Enlace, realiza el *Dictamen de verificación metodológica de la propuesta de metas*, en los términos siguientes:



## B. Verificación de la viabilidad de la presentación de la solicitud

La incorporación de dos metas colectivas artículos 24 y 25, incisos a) al c) de los Lineamientos, establece que, durante el periodo a evaluar, en casos excepcionales y plenamente justificados, los líderes de equipo y/o el órgano ejecutivo o técnico del OPLE podrán solicitar al Órgano de Enlace, gestione la incorporación de nuevas metas. Solicitud que se deberá realizar conforme a lo siguiente:

- a) Presentarla mediante oficio
- b) Al menos 30 días hábiles previos a la fecha programada para el inicio de la meta
- c) Estar plenamente justificada e incluir soporte documental

En el caso concreto, se tiene que:

- El Director de Organización, como líder del equipo, solicitó a este Órgano de Enlace llevar a cabo la gestión de incorporación de dos metas durante el periodo de la evaluación del desempeño correspondiente de septiembre 2018 a agosto 2019.
- Dicha solicitud se realizó mediante oficio IEEM/DO/64/2019.
- Fue presentada con oportunidad el 7 de febrero del presente año, esto es, con más de 30 días hábiles previos al inicio de las metas propuestas (1 de abril de 2019).
- Las metas fueron adecuadas por la Dirección de Organización en cuanto a periodos de ejecución y niveles del atributo de oportunidad, asimismo, explica y documenta que la razón para solicitar su incorporación es para armonizarlas con las actividades del Programa Anual de Actividades 2019 de este Instituto.

Por lo que este Órgano de Enlace considera **oportuna y viable la presentación de la solicitud** de gestión para la incorporación de metas propuestas por la Dirección de Organización.

## C. Verificación del cumplimiento de los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad de las metas propuestas

### Metas propuestas a incorporar

- Transferir el 100% de los expedientes de las Consejeras y Consejeros Electorales, Distritales y Municipales, designados y aspirantes, del Proceso Electoral 2017-2018, al Archivo General del Instituto, con base en lo señalado en los Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México (Lineamientos), con la finalidad de dar cumplimiento con el Programa Anual de Actividades 2019.
- Elaborar un estudio comparado del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México con el de otros OPL, con la finalidad de dar cumplimiento con el Programa Anual de Actividades 2019.

Con base en los artículos 11, inciso b) y 25 inciso d), de los Lineamientos, así como en la *Guía para el Diseño de Metas*, apartado 4. Criterios Generales a considerar para el diseño de metas, se realiza la verificación de que las metas propuestas cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos:

- Cumplen con el criterio metodológico de **equidad**, toda vez que permitirían contar con metas evaluables para los dos Coordinadores, en el entendido de que por el momento se cuenta ya con las metas 23 y 24 que sólo son aplicables a una de las coordinaciones, mientras que las que se proponen son dos metas a evaluar correspondientes a actividades que realiza la otra coordinación.

Descripción del criterio según la guía metodológica	Cumple
Delimitar con precisión el alcance de los resultados o responsabilidades que tienen encomendados los miembros del Servicio para asegurar que la meta se asigne a quien le corresponda según las funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio evitando que se asigne la meta a quien no le corresponde.	✓

- Por lo que respecta al criterio de **certeza**, las metas propuestas cumplen, ya que se identifica que las mismas señalan un nivel esperado, valores futuros a alcanzar, así como plazos y responsables, al ser metas colectivas.

Descripción del criterio según la guía metodológica	Cumple
Identificar los objetivos y metas institucionales, la normativa aplicable vigente, así como las funciones y los objetivos del puesto a evaluar.	✓
La descripción debe tener sentido lógico y redactarse con claridad para evitar confusiones y dificultad en su interpretación.	✓
Se debe identificar cuál será el nivel esperado de la meta para después poder definir con qué características deben realizarla. Es decir, que se debe definir claramente qué es lo que se espera que logre o alcance el miembro del Servicio con esa actividad.	✓
Tener una línea base como inicio para el establecimiento de los valores futuros a alcanzar y que sirva para determinar y evaluar el grado de cumplimiento de la meta.	✓
Las metas deben establecerse para ser cumplidas en un plazo determinado y que esté dentro del periodo a evaluar.	✓
Las metas deberán considerar los atributos de oportunidad y calidad con una ponderación de 20% en conjunto.	✓

- Con referencia al criterio de **objetividad**, las metas se plantean en términos muy precisos donde los resultados son medibles y cuantificables para identificar clara y fácilmente su grado de cumplimiento, además señalan de manera específica el nivel esperado de la meta.

Descripción del criterio según la guía metodológica	Cumple
Seleccionar los objetivos, indicadores y metas institucionales que se consideren más representativos con respecto a las funciones del área para reflejarlo en el diseño de las metas y asegurar su alineación a las prioridades del área.	✓
Las metas deberán plantearse en términos muy precisos en donde los resultados sean medibles y cuantificables para identificar clara y fácilmente su grado de cumplimiento.	✓
Siempre debe haber forma de documentar los criterios y requisitos establecidos en la meta.	✓
Verificar que la información incluida en las metas es la necesaria y suficiente; asimismo que corresponda a la realidad de funciones y responsabilidades para comprobar que no exista duplicidad entre los factores a evaluar.	✓

Con lo anteriormente expuesto, este Órgano de Enlace encuentra que las metas propuestas por la Dirección de Organización **fueron elaboradas conforme a la *Guía para el Diseño de Metas de la DESPEN* y cumplen con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad.**

#### D. Verificación de la viabilidad de la gestión para la incorporación de las metas propuestas

- **Beneficios para el evaluado:** Contar con metas evaluables para los dos Coordinadores y sus integrantes.
- **Beneficios para el Instituto:** Cumplir con lo señalado en los Lineamientos técnicos para organización, selección y transferencia de documentos, al archivo general del IEEM y dar cumplimiento al Programa Anual de Actividades 2019.
- **No implica gasto de recursos:** Las actividades tienen identificación programática bajo los números 020101 y 020102, mismas que la fecha no requieren afectación presupuestal.

¿Son viables?

Sí, porque se trata de la incorporación de dos metas para la evaluación del desempeño de los MSPEN de la Dirección de Organización que se presentan en términos de lo señalado en los artículos 24 y 25 de los Lineamientos.





- ¿Cumple con los criterios metodológicos? Si cumple con los criterios metodológicos de equidad, certeza y objetividad, establecidos en el artículo 11 de los Lineamientos, que se describen en el apartado C.
- ¿Está armonizado con las actividades de la Dirección de Organización? Sí, porque está alineado al Programa Anual de Actividades 2019, con identificación programática números 020101 y 020102, mismas que a la fecha no requieren de afectación presupuestal.

### E. Conclusión:

Toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 de los Lineamientos, es viable dar trámite a la solicitud de gestión de incorporación de metas propuestas por la Dirección de Organización, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 inciso c) de los Lineamientos, esta Unidad Técnica en su carácter de Órgano de Enlace **pone a consideración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**, la solicitud formulada mediante oficio IEEM/DO/64/2019, sus anexos, así como el presente documento, a efecto de que, en su caso, se emita la autorización a que se refieren los artículos 25, inciso e) y 26 de los Lineamientos.

MMM/JRF/IOD/GGV